



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones a las asociaciones vecinales de Mieres.

Anuncio

El Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía, en decreto n.º 789 de 11 de abril de 2019 ha resuelto aprobar la convocatoria de subvenciones a las asociaciones vecinales de Mieres, año 2019, en los términos del siguiente extracto:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno Municipal el 31/10/2018 y publicadas en el BOPA n.º 20 de 30/01/2019, tras su aprobación definitiva.

La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2019 asciende a 50.000 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48900/92400 del vigente presupuesto.

La subvención tiene por finalidad impulsar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, estimular la participación asociativa y mejorar el entorno vecinal.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 6.000 euros por entidad.

Requisitos de los Solicitantes: Los establecidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Solicitudes y Plazo: Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo en las bases reguladoras. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finaliza el 30 de septiembre de 2019.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos que se detallan en las bases reguladoras, artículo 4 de las mismas.

En Mieres, a 16 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2019-03986.



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS

Aprobado inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión extraordinary celebrada el día
31-X-18 en el Punto III
Consta y certifica La Secretaría
Mieres, 31- octubre -2018

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE MIERES.

El Ayuntamiento de Mieres, dentro de las facultades de organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina a través de las presentes bases el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales del Concejo de Mieres. Estas bases pretenden fijar unos criterios claros que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1.- Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Mieres podrá conceder subvenciones, con cargo a los créditos del presupuesto municipal con el fin de apoyar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, apoyo a la participación asociativa y mejora del entorno vecinal.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones Vecinales en la financiación de los gastos que se detallan a continuación:

2.1.- Gastos de funcionamiento.

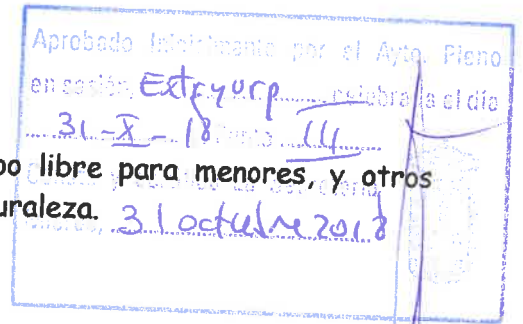
Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario del beneficiario (alquiler de la sede, suministro de energía eléctrica, gas, telefonía, internet, limpieza, alarma, correo, fax, fotocopiadora, ascensor, y material fungible).

2.2.- Gastos en obras de mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad.

Gastos destinados a la mejora de los accesos, espacios públicos, en especial la eliminación de barreras arquitectónicas. Conservación de dotaciones deportivas, de ocio, etc. Alquiler de maquinaria y compra de materiales para obras de mejora en el pueblo o barrio, que cuenten con la autorización municipal para su realización.

2.3.- Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

Gastos relativos a proyectos de fomento de la participación de las entidades mediante actividades formativas, contratación de servicios de asesoría jurídica o Técnica, así como de monitores o empresas especializadas en animación, ocio, actividades ocupacionales y otros. Podrán financiarse con cargo a esta modalidad los gastos de personal y de recursos materiales relativos a actividades formativas tales como cursos y talleres formativos



dirigidos a adultos; recursos educativos de ocio y tiempo libre para menores, y otros proyectos de fomento de la participación de semejante naturaleza.

Artículo 3.- Beneficiarios de la subvención. Requisitos.

Podrán acceder a estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as e inscritas en el REDIM (Registro de Entidades De Interés Municipal de Mieres) y que se encuentren activas y en funcionamiento. El Ayuntamiento efectuará la comprobación de su inclusión en el REDIM.
- 2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.
- 4.- Que no hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Iltmo. Ayuntamiento de Mieres para la misma finalidad.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Solicitudes y documentación.

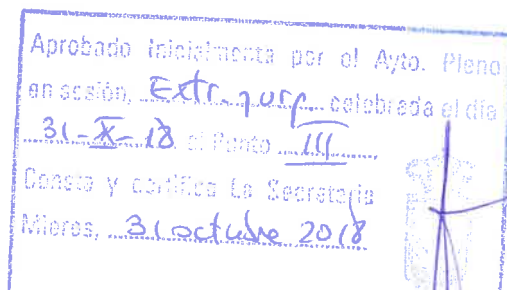
Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Con carácter general:

- a.1) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada y sellada por el representante Legal de la Entidad. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de las presentes Bases y la Convocatoria.
- a.2) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo II).
- a.3) Declaración responsable de obtención -o no obtención- de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas (Anexo III).
El importe de la subvención del Ayuntamiento de Mieres en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.
- a.4) Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -certificaciones de la AEAT y Ayuntamiento de Mieres.- (Anexo IV).
- a.5) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud. (Anexo V).



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS



- a.6) ~~Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (Anexo VI); o copia compulsada del libro de actas donde se recojan los nombramientos de la junta directiva y la aprobación anual de ingresos y gastos.~~
- a.7) Fotocopia de los vigentes estatutos de la asociación.
- a.8) Ficha de acreedor, sellada y firmada por el Presidente de la entidad solicitante y diligenciada por la entidad financiera en la que esté abierta la cuenta bancaria.

b) Para justificar gastos de funcionamiento:

Asimismo, junto con la solicitud y la documentación anteriormente citada, se aportará una Cuenta Justificativa. Esta Cuenta se compondrá de los siguientes documentos:

- b.1) Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.
- b.2) Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. La cuantía global de los gastos relacionados deberá ser igual o superior a la del proyecto subvencionable presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Mieres, en función del cual se pondera el importe de la subvención a conceder.
- b.3) Documentos justificativos de los gastos realizados. Se aportarán documentos originales para su estampillado y posterior devolución, así como copia de los mismos para su archivo en el expediente. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Únicamente se admitirán documentos justificativos expedidos en el año al que se refiere la convocatoria.

Artículo 5.- Plazo de Presentación.

La documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Mieres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en el plazo que se estipule en cada convocatoria anual.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular las siguientes:

- a) Realizar las actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones

Aprobado inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión, Ext y ucp, celebrada el día
31-8-18 el lugar III
Conoce y certifica La Secretarip
Mieres, 31 octubre 2018

- anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en cuantos documentos publiciten las mismas.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.- Procedimiento.

Desde el Ayuntamiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción, estudio, valoración y resolución del procedimiento.

a) **Instructor del procedimiento.** Integrarán el órgano instructor el personal administrativo y/ o técnico que se designe en cada convocatoria. Las funciones de instrucción comprenden:

- 1.- La revisión de las solicitudes y verificación de que contienen toda la documentación exigida.
- 2.- La realización de las comunicaciones entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes, y los solicitantes.

b) **Órgano para el estudio y valoración de las solicitudes.**

El órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes estará formado por el personal técnico que se designe en cada convocatoria, en un máximo de 3 personas.

Las actividades de este órgano comprenderán:

- 1.- Revisión de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la norma reguladora de las Ayudas recogida en las presentes bases.
- 2.- La evaluación previa de las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos administrativos impuestos por las bases reguladoras de la subvención.



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS

Aprobado inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión Extra. y o.c.p. celebrada el día
31-X-18 al Punto III
Conste y certifique La Secretaria
Mieres, 31 octubre 2018

- 3.- Realización del informe de evaluación que recogerá las propuestas correspondientes indicando beneficiarios, cuantía, orden establecido y en su caso; causa de denegación.
- 4.- Formulación de la propuesta a la Concejalía de Participación Ciudadana de concesión o denegación de la subvención.

Efectuada la valoración y propuesta de concesión de subvenciones, se evacuará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Finalizado el periodo de alegaciones, el órgano de valoración, a la vista de éstas, procederá a emitir propuesta definitiva de concesión de subvenciones que elvará al órgano de resolución. La propuesta de resolución deberá recoger la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitantes para la que se propone denegación de subvención, debidamente motivada.

c) Órgano de resolución del procedimiento.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana, que será comunicada a los interesados en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 9.- Medios de publicación y notificación.

A los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria se realizará en el el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento de Mieres, difundirá estas Bases, así como las demás publicaciones por los medios que considere oportuno.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante.

Artículo 10.- Pago.

Una vez resuelta la convocatoria mediante Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana, se procederá al abono de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de concesión. El pago se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad en su ficha de acreedor.



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS

Aprobado Inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión Extra-ordinaria celebrada el día
31-8-18 a las 11.
Consta y certifica La Secretaria
Mieres, 31 octubre 2018

ANEXO I.

AL ILUSTRÍSIMO Sr. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE VECINOS.

Datos de la entidad solicitante:

Nombre de la entidad	Domicilio social:
CIF:	Código postal:
Teléfono de contacto:	Email:

Datos del representante de la entidad:

Nombre y Apellidos:	NIF:
---------------------	------

Por medio de la presente solicita subvención al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos del ejercicio

Proyecto de actividad:

Gasto	Importe proyectado a ejecutar en el ejercicio
Gastos de funcionamiento	
Gastos en obras de mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad.	
Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.	
Total Proyecto de gasto subvencionable	

En Mieres, a de de 201...
Sello y Firma

Fdo.
El/La Presidente de la Asociación

Aprobado Inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión, Extraor., celebrada el día
31-X-18 Pto. III
Conste y certifique La Secretaría
Mieres, 31 de octubre 2018

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF....., en representación de la entidad **Asociación**, con NIF/CIF, a los efectos de solicitud/justificación de subvención en el ámbito de la Convocatoria a Asociaciones de Vecinos de Mieres correspondiente al ejercicio, , mediante la presente declaro:

Que la citada entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo que declaro en Mieres, a, de, de 201.....

Sello y Firma

Fdo.
El/La Presidente de la Asociación



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS

Aprobado Inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión Extra 703 celebrada el día
31-X-18 al punto III
Consta y cede La Secretaría
Mieres, 31 Octubre 2018

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF....., en representación de la entidad **Asociación**, con NIF/CIF, a los efectos de solicitud/justificación de subvención en el ámbito de la Convocatoria a Asociaciones de Vecinos de Mieres correspondiente al ejercicio, , mediante la presente declaro:

Opciones de declaración	Marcar la opción adecuada
Que la entidad a la que represento no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	<input type="checkbox"/>
Que la entidad a la que represento ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, de conformidad con el siguiente detalle: (Detalle de cuantía y descripción del ingreso)	<input type="checkbox"/>

Lo que declaro en Mieres, a, de, de 201.....
Sello y Firma

Fdo.
El/La Presidente de la Asociación

Aprobado Inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión, Extr. 705/2018, celebrado el día
31-8-18 al Punto III
Cuenta y certifica La Secretaria
Mieras, 31 octubre 2018

ANEXO IV.

Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: certificaciones de la AEAT y Ayuntamiento de Mieras.

Se solicitará certificación a las entidades públicas citadas en el formato que cada una tenga establecido al efecto.



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS

Aprobado inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión, Extr. 707, celebrada el día
31-8-19 el Punto III
Concluye y certifica La Secretar/a
Mieres, 31 octubre 2019

ANEXO V.

CERTIFICACIÓN DE NÚMERO DE ASOCIADOS

D./D^a con NIF
....., Secretario/a de la Asociación de Vecinos

CERTIFICA:

Que el número de socios/as de la Asociación a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior, es de, y la cuota establecida (si la hubiera) es de euros anuales.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Mieres, a de de 201...

Fdo.
Secretario/a de la Asociación

(Se adjuntará relación nominal de socios/as o fotocopia compulsada del libro de registro de socios/as)

Aprobado inicialmente por el Ayto. Plano
 en sesión Extraor. celebrada el día
 31-X-08. Punto 11
 Consta y Justifica La Secretaría
 Mieres, 31 de octubre 2018

ANEXO VI.

CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LA ASOCIACIÓN.

D./D^a con NIF
, Secretario/a de la Asociación de Vecinos

CERTIFICA:

Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación, adoptado en sesión celebrada el día de de 201....., previa convocatoria de forma estatutaria, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

Cargo	Nombre y Apellidos
Presidente	
Secretario/a	

Vocales y otros	Nombre y Apellidos

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Mieres, a de de 201...

Fdo.
 Secretario/a de la Asociación



**Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS**

Aprobado Inicialmente por el Ayto. Pleno
en sesión, Extra. 2018, celebrada el día
31-8-18 el Punto III
Consta y valida La Secretaria
Mieres, 31 octubre 2018

FICHA DE ACREEDOR

Datos de la persona o entidad acreedora

* Primer apellido * Segundo apellido * Nombre

* Razón social * N.I.F./N.I.E./Pasaporte

* Dirección
Calle/Plaza C.P. N.º Bloque Esc. Piso Puerta

Provincia Municipio Localidad

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico

Alta datos bancarios

* Entidad bancaria Código Cuenta Cliente (CCC)

* Código IBAN Banco Sucursal DC N.º Cuenta

BIC

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello El apoderado/a

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta Banco Sucursal DC N.º Cuenta

* Firma del acreedor/a o representante

* En a de de

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, le informamos de que los datos a los que tenga acceso el AYUNTAMIENTO DE MIERES como consecuencia del trámite de la presente ficha de acreedores, así como los que se deriven de la documentación que pudiera adjuntar a la misma, serán incorporados a los ficheros existentes en la Entidad. Serán sometidos a tratamientos sus datos para su uso interno, gestión administrativa, tramitación de los servicios municipales o procedimientos que se deriven de la misma para lo cual da su autorización. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente ante el responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE MIERES - Plaza de la Constitución, s/n - 33600, Mieres (Asturias). Presta su conformidad a la recogida de datos, así como a la comunicación para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre la Entidad y otras entidades relacionadas con la prestación de servicios municipales del AYUNTAMIENTO DE MIERES, Administraciones Públicas implicadas en los procedimientos que se inicien, así como a cuantas partes resulten implicadas en dichos procesos en los términos previstos en la indicada Ley.

(*) Campo obligatorio

INSTRUCCIONES

- (1) Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.

Esta ficha sirve de base para la entrada de datos en el Fichero Básico de Acreedores del Ayuntamiento de Mieres. No se podrán atender pagos a favor de acreedores cuyos datos no figuren en el Fichero Básico.

- (2) El Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), se indicará únicamente cuando el acreedor sea una persona física. En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) que corresponda a la empresa.
- (3) El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Ayuntamiento de Mieres.
- (4) Deben indicarse obligatoriamente los datos del Código IBAN de la cuenta bancaria señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Ayuntamiento de Mieres.
- (5) Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta, así como el sello de la Empresa.
- (6) Una vez cumplimentada la ficha de acreedores, firmada y sellada por la entidad bancaria, el original deberá ser presentado en la Tesorería Municipal (Casa Consistorial, planta baja) o remitido por correo ordinario a la siguiente dirección postal:

Itmo. Ayuntamiento de Mieres
Departamento - Tesorería
Plaza de la Constitución s/n
33600 - MIERES

